



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de servicios fotográficos profesionales a la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA), en relación a la actividad de los órganos parlamentarios y a otras actividades de carácter institucional y protocolario que tengan lugar en la Cámara o fuera de ella.

Se estiman necesarias 200 fotografías al año si bien, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, el número definitivo vendrá determinado por las necesidades reales de la Junta General.

2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2), estimando el inicio de la prestación el 15 de octubre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

El lugar de ejecución será el Palacio de la Junta General, sito en la calle Fruela nº 13, 33007 de Oviedo, así como aquellos lugares en los que se realicen las actividades que serán fotografiadas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios objeto de contratación consistirán en:

- a) Cobertura fotográfica de actos parlamentarios, institucionales y protocolarios a solicitud del responsable del contrato o del gabinete de Presidencia.
- b) Edición de las fotografías seleccionadas por el responsable del contrato o por el gabinete de Presidencia, para su publicación en los medios propios de la JGPA o, en su caso, difusión a los medios de comunicación.
- c) Realización de reportajes fotográficos y mantenimiento actualizado de una galería fotográfica sobre la JGPA, para su utilización, en su caso, por parte de los distintos servicios de la Cámara, previa autorización del responsable del contrato.

El contratista cederá a la JGPA en exclusiva y a perpetuidad los derechos de explotación, en concreto, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y



transformación de la totalidad de las fotografías realizadas durante todo el período de duración del contrato, así como de sus copias y soportes.

La JGPA, a través del gabinete de Presidencia, comunicará con la antelación suficiente al contratista el calendario de actividades a las que deba asistir. No obstante, con el fin de garantizar la agilidad en la respuesta a las solicitudes de cobertura fotográfica o de realización de reportajes no previstos en el calendario, se establece un plazo máximo de respuesta de 24 horas, desde que se haya cursado la petición por el responsable del contrato o por el gabinete de Presidencia.

Las fotografías deberán estar a disposición del gabinete de Presidencia de la Junta General, editadas y en el formato y resolución que éste determine, en un plazo máximo de 24 horas desde que finalice el acto cubierto o la realización del reportaje.

4. MEDIOS PERSONALES

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de un fotógrafo que deberá acreditar, al menos, cinco (5) años de experiencia como fotoperiodista, fotógrafo de prensa o fotógrafo de instituciones parlamentarias, otras instituciones públicas y organizaciones políticas.

Para ello, se exigirá que aporte curriculum vitae acompañado de las certificaciones de las empresas, instituciones y entidades en las que haya prestado servicios.

La experiencia exigida en trabajos similares al que es objeto de licitación se considera pertinente para asegurar un conocimiento experto que permita aplicar a la realización de las fotografías criterios de visión periodística, precisión, veracidad, calidad, narrativa y objetividad. Asimismo, la experiencia exigida se considera necesaria para garantizar, tomando como referencia la finalidad informativa de las fotografías, los criterios estéticos de luz, encuadre, relación fondo-forma, perspectiva, contraste, resolución y nitidez. Por otra parte, la experiencia se considera necesaria en la realización de las tareas de edición y entrega de las fotografías, de modo que se garantice la eficiencia del servicio.

Oviedo, 13 de junio de 2024

La Jefa de Sección de Asuntos Generales



Laura Hontoria Piñeiro